



Emite CEDHJ Recomendación 18/20 por la degradación ambiental generada por el vertedero Los Laureles

Desde hace varios años, la CEDHJ ha documentado una serie de acciones y omisiones violatorias de los derechos humanos por parte de autoridades estatales y municipales, respecto a una deficiente supervisión del vertedero Los Laureles y de la generación de contaminantes, así como la autorización de proyectos habitacionales densos alrededor del mismo, lo que pone en evidente riesgo sanitario a los habitantes de la zona, los afluentes, la flora y la fauna del lugar.

Esta Recomendación contempla tres expedientes de queja, vinculados a la degradación ambiental que por años ha generado el relleno sanitario, su funcionamiento irregular y la falta de inspección; una grave problemática que debe ser atendida de manera concurrente, con la intervención de cinco municipios involucrados del área metropolitana de Guadalajara, así como autoridades estatales y federales.

Construcción del desarrollo habitacional Parques del Triunfo

En relación al desarrollo habitacional, en enero de 2018, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (Proepa), solicitó a esta defensoría pública que se iniciara una investigación de las autorizaciones que el municipio de El Salto emitió desde la administración 2009-2012, para autorizar y ejecutar el proyecto habitacional denominado Parques del Triunfo, ubicado en la carretera El Salto-Zapotlanejo al sureste del Centro Federal de Readaptación Social (Cefereso), donde se preveía la construcción de 10 484 viviendas.

Si bien el complejo en su mayoría sería ubicado dentro del territorio de El Salto, lo cierto es que la infraestructura aledaña y las condiciones físicas del sitio requerían una delimitación más allá del polígono en el municipio, es decir, abarcaría parte del municipio de Tonalá.

Por este motivo, la empresa desarrolladora inmobiliaria debió tramitar la Manifestación de Impacto Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet), y no ante la entonces Dirección de Ecología, Fomento Agropecuario y Forestal del municipio de El Salto que, en mayo de 2014, otorgó la autorización condicionada en materia de factibilidad ambiental.

A la situación anterior hay que agregar la existencia y cercanía del relleno sanitario Los Laureles, ya que incide en el proyecto, pues genera olores, voladuras y emisiones de partículas suspendidas, generación de fauna nociva, afectaciones a la salud y una degradada calidad ambiental y del paisaje en perjuicio de los futuros habitantes del desarrollo urbano.

Esta diferencia, entre autoridades estatales y las empresas inmobiliarias, se judicializó y fue materia de varios litigios, juicios de nulidad, apelaciones, amparos y revisiones, en donde un Juzgado de Distrito y un Tribunal Colegiado reiteraron que efectivamente, una vez que se estudió el caso, concluían y ratificaban el hecho de que la competencia para emitir la autorización de Manifestación de Impacto Ambiental al desarrollo habitacional Parques del Triunfo, le correspondía al estado, porque territorialmente incidía en dos municipios.

No obstante, lo anterior, el ayuntamiento de El Salto, presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) una controversia constitucional (93/2016), para evitar la intervención de la autoridad estatal en el proyecto Parques del Triunfo. Proceso que se resolvió en octubre de 2019, donde el máximo órgano jurisdiccional le indicó al municipio la improcedencia de dicha controversia en virtud de que existían previamente resoluciones del propio Poder Judicial Federal en donde ya se había estudiado y resuelto el tema.



Por lo que se refrendó que es la autoridad estatal la encargada de las autorizaciones de impacto ambiental en torno al complejo habitacional señalado.

Autorizaciones de la instalación, ampliaciones, funcionamiento y deficiencias del relleno sanitario

Por otra parte, este organismo abrió en noviembre de 2017, un acta de investigación luego de la publicación de una nota periodística titulada Pobladores de Tonalá padecen arroyo contaminado en cercanías de vertedero Los Laureles.

Esta Comisión documentó que los arroyos El Popul y otro denominado Sin Nombre forman parte de la jurisdicción federal, ambos se encuentran en la región hidrológica río Santiago, se ubican en territorio de los municipios de El Salto y Tonalá.

El primero de ellos se localiza a un costado del desarrollo habitacional Parques del Triunfo, y colinda con el vertedero Los Laureles, para posteriormente alimentar con sus aguas al río Santiago. El segundo de los arroyos se ubica justo por la parte trasera del vertedero, también alimenta al río Santiago.

Esta defensoría, al realizar visitas de campo, encontró descargas irregulares hacia dichos arroyos que proceden del vertedero y, al parecer, de fraccionamientos aledaños dentro de El Salto, lo que motivó a emitir desde septiembre de 2018 medidas cautelares para que cesaran. A 21 meses de haber sido identificadas las descargas, permanecen en la zona sin ser atendidas por el municipio.

En febrero de 2019 se recabaron muestras de ambos arroyos y se solicitó la intervención de los laboratorios del CU Tonalá y de la Comisión Estatal del Agua (CEA) para su debido análisis, los resultados fueron alarmantes en torno a la presencia de diversos contaminantes en las muestras recabadas.

En mayo de 2020 se tomaron muestras del arroyo Sin Nombre en la parte posterior del vertedero Los Laureles, y se detectaron diversos escurrimientos de lixiviados hacia dicho arroyo, además, se recabaron muestras del líquido que corre por el mismo y de al menos dos pozos de la zona. Los resultados en cuestión arrojaron que, si bien no se detectó la presencia de metales pesados, existe un alto contenido de contaminación en coliformes fecales en las muestras y que las descargas detectadas están fuera de la Norma Oficial Mexicana.

Cabe destacar que ambos afluentes contaminados son ramales del propio río Santiago, situación que evidencia las omisiones de los tres entes de gobierno en atender la problemática que ha generado una degradación ambiental en el margen del río Santiago.

Incendio dentro del vertedero Los Laureles

Esta Comisión inició otro de los expedientes en abril de 2019, por la inconformidad que presentó Un Salto de Vida AC, luego del incendio que se registró en un predio de la empresa privada Caabsa Eagle, SA de CV, que tiene concesionado el vertedero Los Laureles; señalaron la omisión de las autoridades respecto a la supervisión del lugar.

Debido al incendio la Semadet activó una emergencia atmosférica por la emisión y dispersión de contaminantes, en primera instancia, para los municipios de El Salto y Tonalá, y posteriormente para toda el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

Así pues, las afectaciones que sufrieron los habitantes de los municipios, se suman a la degradación ambiental y de la salud que de manera permanente resiste la población de El Salto y Tonalá, ya que la cercanía con el vertedero Los Laureles ha mermado su calidad de vida.

Durante la investigación los vecinos de la zona señalaron diversas irregularidades en la administración del relleno Los Laureles, se inconformaron por la falta de una adecuada supervisión al vertedero por parte de diferentes autoridades lo que violenta reiteradamente sus derechos humanos.



Dijeron que los ayuntamientos de Guadalajara, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto y Juanacatlán, desatienden su responsabilidad al concesionar el servicio de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos. También se inconformaron con la Semadet y Proepa, por omitir la vigilancia y supervisión respecto al funcionamiento del relleno sanitario.

Para la CEDHJ el principal riesgo que representa la contaminación del vertedero Los Laureles es que una población mayor se ha asentado en predios contiguos o cercanos, tal y como es el caso de Cañadas del Puente, Puente Viejo, Prados de la Cañada, pero sobre todo de Parques de El Triunfo con más de diez mil viviendas, como ya se indicó.

Resulta importante señalar que pese a las inconformidades de vecinos y asociaciones civiles, por las condiciones insalubres y contaminantes del vertedero Los Laureles, la Proepa nunca ha mantenido una constante vigilancia en el mismo, en los más de 20 años de funcionamiento, no ha sido capaz de emitir un programa constante, permanente y periódico de visitas, ya que la misma autoridad ha señalado que no existe una directriz que la obligue y por lo tanto las visitas son esporádicas o nulas, como en 2017 en el que la dependencia no realizó ninguna visita.

El vertedero sigue funcionando con una autorización vencida, por lo que en repetidas ocasiones ha solicitado su ampliación para seguir operando, y la autoridad estatal ha condicionado su autorización a una serie de requisitos que no se han logrado concretar, como la operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. También ha quedado evidenciado que se incumple con la Norma Oficial Mexicana 083, que establece que un relleno sanitario debe encontrarse por lo menos a 500 metros de distancia de la población más cercana, además de carecer del estudio de análisis de riesgo por expulsión de sustancias tóxicas, entre otros.

El relleno Los Laureles es un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que recibe aproximadamente 2 mil 792 toneladas diarias de desechos sólidos urbanos de los municipios de Guadalajara, Tonalá, El Salto, Juanacatlán y Tlajomulco de Zúñiga; sin mencionar los residuos de manejo especial no peligrosos que son responsabilidad del estado, y que las propias autoridades desconocen el monto que se recibe, aunado a la nula subclasificación de residuos, lo que vulnera también la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008.

La Semadet reconoció que no existen informes mensuales al respecto ni un listado de las empresas autorizadas para verter los residuos de manejo especial, situación que se agrava aún más, ya que se desconoce el monto que se ha depositado en el mismo.

En septiembre de 2019 el gobierno del Estado hizo público el cierre paulatino del relleno sanitario Los Laureles, pero hasta la fecha en la que se emite la presente Recomendación se desconoce el Plan de Cierre y Abandono del Vertedero, así como la restauración que de manera urgente deberá brindarse a la zona, documento que tendría que realizarse dos meses después de haberse hecho público su cierre.

Resulta importante que dentro del análisis de la problemática que representa la operación del vertedero Los Laureles, se provea certeza también de la importancia de la flora y fauna que rodea la zona.

Se identificaron al menos 61 especies con estatus de protegidas o amenazadas en los alrededores del vertedero Los Laureles, sobresalen los mamíferos y los reptiles. De estas especies, el 64 por ciento son endémicas, sobresaliendo al menos ocho especies catalogadas en peligro de extinción.

Esta defensoría, preocupada por los habitantes de la zona (a la que se le suman las más de diez mil viviendas que involucra el complejo habitacional Parques del Triunfo), se pronuncia en torno a la evidente violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica que infringió el municipio de El Salto al otorgar una autorización condicionada en materia ambiental a un proyecto habitacional, situación que dio pie a que miles de personas llegaran a vivir a un entorno en donde la degradación ambiental se ha arraigado.



Resulta evidente, como ha quedado expuesto, que el vertedero Los Laureles no cumple con la normativa existente para su operación y funcionamiento. Su permanencia ha sido una vulneración desde una perspectiva de violación sistemática de derechos humanos, en donde la contaminación involucra el suelo, agua, y aire, que degrada de manera agresiva el paisaje y se convierte en una fuente de enfermedades potenciales para la población.

Como se ha mencionado, la degradación ambiental en la zona ha afectado directamente las dos microcuencas; los dos arroyos afluentes del río Santiago reciben contaminación, lo cual contribuye a un permanente deterioro de la región hidrológica, situación que evidencia la urgente necesidad de atender esta problemática de manera concurrente.

Recomendaciones

Por lo anterior expuesto la CEDHJ dirigió a diferentes autoridades la presente Recomendación.

Al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, le solicita que, vigile el cumplimiento del compromiso adquirido junto con la empresa Caabsa Eagle, SA de CV, en septiembre de 2019, para que en 24 meses (septiembre de 2021) se abandone el sitio de disposición final relleno sanitario Los Laureles, de conformidad con lo que establece la NOM-083.

Mientras que el vertedero Los Laureles siga operando, que se revisen, reparen e instalen las geomembranas necesarias que, como consecuencia del incendio de abril del 2019 se perdieron, y evitar con esto contaminación al aire, suelo y agua.

La Semadet debe vigilar y condicionar la dictaminación del plan de abandono presentado por la empresa Caabsa Eagle, SA de CV, con base en estudios técnicos y un plan permanente de monitoreo físico químico de aguas superficiales y subterráneas.

El plan deberá considerar acciones de emergencia y reacción inmediata para que, en caso de contaminación de aguas subterráneas o superficiales, se establezcan con claridad las acciones emergentes de mitigación, remediación y/o compensación.

Informe sobre el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de mitigación y condicionantes que estableció la dependencia en cada uno de los trámites en materia de impacto ambiental para el funcionamiento de Los Laureles, como la instalación y las ampliaciones otorgadas a la empresa Caabsa Eagle, SA de CV, encargada de su operación.

La autoridad deberá exigir de inmediato a la empresa Caabsa Eagle que opera el vertedero Los Laureles, publicar el listado de empresas y particulares que depositan sus residuos de manejo especial y las cantidades de residuos por mes.

Presente el Manual de Operación del Relleno, donde se explique de forma detallada todo lo que realice y en particular cómo se da cumplimiento a la NAE-SEMADES-007/2008, que establece los criterios y especificaciones técnicas para la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos.

Concluya las observaciones junto con Semadet y la empresa que opera el vertedero Los Laureles, y publiquen el correspondiente plan de cierre y abandono del relleno sanitario, según la NOM-083-Semarnat-2003, en un plazo no mayor a un mes.

Asimismo, practicar los estudios toxicológicos y de salud, que midan contaminantes en el organismo de ganado bovino y caprino que se desarrolla en la zona, en coordinación con otras dependencias estatales.

Se rehabilite toda la superficie del vertedero como un lugar donde se pueda socializar el conocimiento de la biodiversidad de la zona con un enfoque de educación ambiental. Se establezcan convenios y programas con escuelas de educación básica para fomentar la protección de la naturaleza, como medidas de transformación progresiva.



Atienda de manera óptima el manejo y contención del volumen de escurrimiento anual de agua que repercute de manera directa en la generación de lixiviados, según la NOM- 011-CONAGUA-2015.

Tanto a Semadet como a Proepa se les solicita que, con otras instancias de gobierno, así como académicos, se trabaje y envíe al Congreso del Estado de Jalisco una propuesta de Ley Estatal de Responsabilidad Ambiental, que contemple la reparación del daño a las víctimas y afectados.

Este órgano defensor pidió al titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente que establezca un programa específico de visitas periódicas al vertedero Los Laureles, sin omitir en la revisión las zonas perimetrales al exterior del predio. Dicha periodicidad deberá ser al menos 2 visitas por cuatrimestre.

Al titular de la Secretaría de Salud Jalisco se solicita que lleve a cabo un diagnóstico toxicológico de los riesgos y daños a la salud de la población aledaña al vertedero Los Laureles, y que se diseñe en colaboración con los municipios involucrados un programa de atención médica en el que se establezcan las medidas de respuesta al impacto de los daños a la salud y su control.

Los municipios de Guadalajara, Tonalá, El Salto, Juanacatlán y Tlajomulco de Zúñiga tendrán que actualizar y hacer públicos los contratos de concesión de servicios de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en donde la autoridad municipal se comprometa a vigilar que la empresa que lleve a cabo el servicio cumpla con la normatividad vigente en la materia.

Así mismo deben consolidar programas intermunicipales permanentes estratégicos para la gestión integral de los residuos base cero, así como electrónicos, residuos forestales, vidrio, aceite residual y otros, y que estos formen parte de una estrategia integral, de un “Nuevo Modelo Metropolitano de Gestión de Residuos”.

Se priorice la evaluación y actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano que integran el municipio, con su correspondiente dictamen de congruencia que emite la dependencia estatal, como establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Reformen sus respectivos Reglamentos de Policía y Buen Gobierno del municipio, a efecto de incrementar el monto de las infracciones que se instauren por violaciones llevadas a cabo contra el equilibrio ecológico. También deben capacitar a todo el personal del ayuntamiento en materia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

De manera particular se dirigen puntos recomendatorios al presidente municipal del ayuntamiento de El Salto para que inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien o quienes resulten responsables respecto a las supervisiones en torno a las descargas irregulares de aguas crudas al arroyo El Popul, ya notificadas por esta Comisión en 2018; y otro más en contra de cada una de las construcciones y edificaciones que se han llevado en las inmediaciones de los dos arroyos identificados en la presente Recomendación.

Que realice acciones de prevención, atención y protección al medio ambiente, así como capacitar a su personal en torno al procedimiento que debe cumplirse cuando se llevan a cabo sanciones en las obras que atenten en contra de los ecosistemas, así como un curso integral sobre derechos humanos. Además, debe atender las resoluciones jurisdiccionales que se han emitido en torno al desarrollo habitacional Parques del Triunfo.

Dicha autoridad municipal debe realizar los trámites necesarios ante la Conagua para obtener o regularizar los permisos de descarga de aguas residuales a su cargo, correspondientes a aquellos puntos de algún cuerpo de agua federal dentro de su municipio, en específico aquellas que se ubiquen en el arroyo El Popul.

Peticiones

Esta Comisión solicitó a otras autoridades una serie de peticiones, aun cuando estas no son responsables en la presente Recomendación.



A las y los legisladores que representan a Jalisco en el Congreso de la Unión, solicitó que emprendan las acciones necesarias para que el titular del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Conagua, atienda la degradación ambiental que viven las dos microcuencas señaladas en la presente Recomendación en donde se involucran a dos arroyos: el Popul y el Sin Nombre, arroyos que forman parte de su jurisdicción.

Se solicite la intervención de la delegación de la Fiscalía General de la República y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que investiguen lo conducente respecto a los delitos contra el ambiente que ha generado la operación del vertedero Los Laureles.

La CEDHJ solicitó al Congreso del Estado de Jalisco, legislar de manera urgente en materia de responsabilidad por daños ocasionados al ambiente, indemnización y compensación de las víctimas de la contaminación.

A la fecha, Jalisco no cuenta con una legislación que sea congruente con la norma federal y con los compromisos internacionales del Estado mexicano, en el que se brinde y se garantice el derecho de la ciudadanía de acceder a tribunales que impartan justicia en materia ambiental.

De igual manera se les solicita que, en conjunto con dependencias del estado y académicos, y dentro de la competencia de la entidad federativa, elaboren y pongan en marcha una iniciativa de ley que regule, mida y sancione la emanación de olores fétidos.

La petición para el fiscal especializado en Combate a la Corrupción, consiste en que inicie una carpeta de investigación sobre las autorizaciones otorgadas al desarrollo habitacional Parques del Triunfo por parte del ayuntamiento de El Salto, desde el 2011 a la fecha. Para esta defensoría resulta evidente que la autoridad municipal actuó con clara parcialidad a favor de las desarrolladoras, lo que permitirá el asentamiento de más de 10 mil viviendas en las inmediaciones del vertedero Los Laureles, e incidió en la calidad de vida y en la salud de los pobladores de dicho complejo habitacional.

Esta defensoría pidió a la Secretaría de Gestión Integral del Agua que, en el próximo Programa Anual de Trabajo de esta Secretaría, se fortalezca al organismo operador del agua y saneamiento de El Salto; que garanticen la inclusión de objetivos y el acceso a este tipo de servicios, establecer una coordinación con Conagua, y desarrollar las acciones suficientes para recuperar la zona aledaña a los arroyos que se ubican en las cercanías del vertedero Los Laureles, mediante campañas de educación ambiental. En este proceso, es fundamental convocar a la participación conjunta de los municipios de Tonalá, El Salto y Juanacatlán.

También se peticiona que, en colaboración con la CEA y Conagua, se realice un estudio en el que se logre geo-referenciar todos los pozos que existen actualmente en las dos microcuencas señaladas en la presente, así como las plantas de tratamiento con sus debidas especificaciones.

El documento completo se puede consultar en:
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2018.2020.pdf>

°°°°